



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas**, exhorta respetuosamente a los **Ayuntamientos de los Municipios del Estado**, a considerar las acciones necesarias para indicar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos en **Sistema Braille**, además de implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas e inmuebles destinados a un servicio público, a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con **discapacidad visual**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 43 párrafo 1 incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 12 de mayo del presente año, y turnada en esa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0523, a esta Comisión de Gobernación, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual pretende exhortar a los 43 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que faciliten el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual, actualizando la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos en sistema braille, además de la guía táctil en las principales calles, avenidas e inmuebles destinados a un servicio público.

## **IV. Análisis del contenido.**

Señalan los autores de la Iniciativa, que la promoción y protección de los derechos humanos son el eje central de cualquier sistema democrático, así como también indicadores de bienestar y de gobernabilidad. El respeto total a los derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

humanos es indispensable para la consolidación de la democracia y el fortalecimiento de la cohesión social.

Manifiestan que es prioridad de esta Legislatura, respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el Estado de Tamaulipas.

Para ello, exponen, es necesario contemplar acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad de las personas con discapacidad a través de la aplicación de diseños universales en la vía pública, las instalaciones y edificios públicos existentes, el transporte público y en las comunicaciones; la realización en éstos de los ajustes razonables necesarios, y la garantía de que las nuevas construcciones, públicas y privadas, satisfagan los estándares internacionales de accesibilidad.

Continúan expresando los iniciadores que de acuerdo a datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, el segundo tipo de discapacidad en nuestro País es la visual.

Este sector de la población aún afronta situaciones que les impiden su plena integración en la sociedad, por lo que se estima necesaria la adopción de medidas que permitan su desarrollo e incorporación social.

Argumentan, que el Sistema Braille, es el código utilizado internacionalmente, basado en un símbolo de seis puntos en relieve que representan letras o signos de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

escritura en caracteres visuales, facilita la comunicación escrita entre y con las personas no videntes.

En este mismo contexto, señalan que han transcurrido relativamente pocos años desde la invención de este sistema de escritura para ciegos, sobre todo si comparamos los dos siglos escasos vividos desde entonces con la larga trayectoria de los restantes alfabetos utilizados por la humanidad desde la más remota antigüedad, pero sí ha pasado suficiente tiempo para que puedan analizarse los efectos que su existencia ha significado en la evolución social y cultural de los ciegos.

Exponen los accionantes, que una asignatura pendiente de nuestro Estado atiende a la necesidad de satisfacer los requerimientos básicos de la vida diaria de las personas con discapacidad visual, como lo es el tránsito y/o procurarles formas prácticas que apoyen la posibilidad de trasladarse con mayor facilidad a su destino, entre ellas, indicar la nomenclatura de las calles en Sistema Braille.

Distintas normas oficiales, mencionan, regulan este rubro, entre ellas se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud y contempla además los requisitos necesarios para emplear los letreros en el citado sistema, al mencionar: “6.2.7 Los letreros táctiles, las letras o números que se encuentren en áreas de servicio público, médico y administrativo deben ser en alto relieve y sistema Braille, tal previsión también puede aplicarse en la indicación de los nombres de las calles,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

utilizando para ello material de aluminio, a fin de que las personas con discapacidad visual puedan desplazarse mejor”.

Otra de las normas reguladoras en la materia, precisan, es la NMX-R-050-SCFI-2006, que establece las especificaciones que rigen la construcción de espacios de servicio al público, para lograr que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual, incluyendo a la población en general, puedan realizar sus actividades en la forma o dentro de lo que se considera normal para los seres humanos.

Por lo anterior, manifiestan, es necesario apoyar el desarrollo de los débiles visuales en la entidad, legislando a favor de la accesibilidad de las personas con este tipo de discapacidad, pues lamentablemente aun en la actualidad, con frecuencia en el desarrollo de su vida, se ven limitadas por obstáculos físicos o sociales.

**V. Consideraciones de la dictaminadora.**

Del análisis efectuado por quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estimamos que en esencia coincidimos en que la propuesta en estudio resulta procedente, en virtud de las consideraciones que enseguida se establecen.

La discapacidad visual, dentro de un contexto urbano, lleva consigo una serie de problemas, los cuales son resueltos a través de objetos de diseño principalmente, ya que para la persona es imposible desplazarse con facilidad dentro de las calles, más aún, si en cada esquina se topa con un objeto que puede lesionarlo severamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Actualmente realizan esfuerzos para obtener resultados muy precisos los cuales ayudarán al desplazamiento de tales personas, esta ayuda principalmente está regulada en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, que actualmente rige en nuestro Estado, la cual menciona todas aquellas posibles barreras arquitectónicas con las que estas personas podrían tener problema, con el fin de propiciar una mejor movilidad.

Sin embargo, la movilidad urbana hoy en día es un factor importante para todas las grandes ciudades, ya que en ella se desenvuelven y se desarrollan todo tipo de actividades, sin importar qué tipo de personas las realicen, básicamente, la movilidad urbana es un reflejo de la estructura social y las condiciones de vida.

Ahora bien, las formas de utilización del espacio, de desplazarse en él, así como la mayor o menor movilidad de unos y otras, puede reforzar las tendencias al mantenimiento de las desigualdades de género o, por el contrario, puede ser un elemento que aminore esas desigualdades, elemento importante en el camino hacia la igualdad.

Si bien entendemos, la movilidad urbana en la actualidad es parte de toda la estructura social, es decir, es para cualquier persona que tenga el deseo de desarrollar sus actividades normalmente, se incluye principalmente a las personas con capacidades diferentes, ya que éstas tienen los mismos derechos que cualquier individuo de integrarse a una sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sin importar cuál sea el tipo de limitación con la que la persona cuente, la estructura urbana tiene que ser adaptada para satisfacer la necesidad de la movilidad en términos generales, caso muy preciso es el de las personas invidentes o débiles visuales, las cuales tienen una gran oportunidad de desarrollar casi cualquier actividad sin depender de alguna persona auxiliar, lo interesante es crear un modelo de ayuda para que gocen de una vida independiente y crear ellos mismo sus propios modelos de vidas.

Si bien es cierto el diseño universal hoy en día trabaja en la integración social de las personas, y una aportación importante es la movilidad urbana, donde toda persona tiene el derecho de desenvolverse no solo laboral, sino del mundo del ocio, de la cultura o de la política, en el caso de los invidentes hay maneras de poder integrarse con facilidad a la movilidad urbana, dentro de las cuales la orientación es una de las principales, ya que para ellos una de las cosas difíciles es saber ubicarse dentro de las calles de nuestro Estado.

Así, a la luz de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de los integrantes de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A CONSIDERAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INDICAR LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PLAZAS, JARDINES Y PASEOS PÚBLICOS EN SISTEMA BRAILLE, ADEMÁS DE IMPLEMENTAR LA GUÍA TÁCTIL EN LAS PRINCIPALES CALLES, AVENIDAS E INMUEBLES**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, A FIN DE FACILITAR EL LIBRE  
DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a considerar las acciones necesarias para indicar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos en Sistema Braille, además de implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas e inmuebles destinados a un servicio público, a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ELÍAS LEAL**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
CABEZA DE VACA**

**DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO  
GONZÁLEZ**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

*Hoja de firmas del Dictamen, mediante el cual La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a considerar las acciones necesarias para indicar la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y paseos públicos en Sistema Braille, además de implementar la guía táctil en las principales calles, avenidas e inmuebles destinados a un servicio público, a fin de facilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad visual.*